

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3819/85 de la Comisión, de 30 de diciembre de 1985, por el que se adaptan varios Reglamentos relativos al sector del azúcar como consecuencia de la adhesión de España y de Portugal

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 368 de 31 de diciembre de 1985)

Página 26, el artículo 4 se sustituye por el texto siguiente:

« Artículo 4 »

Se modifica el Reglamento (CEE) nº 1443/82 de la forma siguiente:

El apartado 4 del artículo 5, se sustituye por el texto siguiente:

- * 4. para los departamentos franceses de Guadalupe y Martinica y para España, en lo que se refiere al azúcar producido a partir de caña, se sustituirán las fechas del 15 de abril y del 1 de junio, contempladas en los apartados 2 y 3, por las fechas del 15 de agosto y de 1 de septiembre.*

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2710/87 de la Comisión, de 9 de septiembre de 1987, por el que se establecen las modalidades de aplicación de las medidas complementarias reservadas a los poseedores de contratos de almacenamiento a largo plazo de los vinos de mesa para la campaña 1986/87

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 260 de 10 de septiembre de 1987)

Página 12, artículo 5, apartado 3, quinta línea,

en lugar de: *... entrada en destilación...*,

léase: *... entrada en destilería ...*.

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 1998/88 de la Comisión, de 6 de julio de 1988, por el que se modifican los límites cuantitativos fijados a la importación de determinados productos textiles originarios de Tailandia (categoría 5)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 176 de 7 de julio de 1988)

Anexos III y IV *bis*, página 19, Código NC:

Léase: * 6101 10 90
6101 20 90
6101 30 90
6102 10 90
6102 20 90
6102 30 90
6110 10 10
6110 10 31
6110 10 39
6110 10 91
6110 10 99
6110 20 91
6110 20 99
6110 30 91
6110 30 99*.